

c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el acceso o la seguridad en las zonas de ejecución del servicio.*

d) *Desfases operativos por la implementación progresiva del programa, que pongan en riesgo la ejecución del mecanismo de asignación."*

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Educación y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ERFURT MANUEL CASTILLO VERA
Ministro de Educación

ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2494511-2

Designan Jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 049-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de marzo de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 167-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 050-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 040-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se aprobó la Directiva General N° 009-2022-MIDAGRI-AGRO

RURAL-UGRH "Directiva para la designación en cargos de confianza y designación temporal en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", con el objeto de regular el procedimiento para la designación de empleados de confianza, así como el desplazamiento de personal en la modalidad de designación temporal en el Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó temporalmente el cargo de Jefe de la Unidad de Articulación Territorial al señor Rafael Otoniel Alfaro Nureña, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera;

Que, mediante el Informe N° 050-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH la Unidad de Gestión de Recursos Humanos propone dar por concluida la citada designación temporal y recomienda designar al señor Jorge Luis Alvarez Deza en dicho cargo de confianza;

Que, mediante el Informe N° 040-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica informa que, corresponde proseguir con el trámite de la designación propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Rafael Otoniel Alfaro Nureña en el cargo de Jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Alvarez Deza en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese

GUDBERTO CARRERA PADILLA
Director Ejecutivo

2494371-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000064-2026-MIDIS

San Isidro, 9 de marzo del 2026

VISTOS:

El Proveído N° D001818-2026-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000075-2026-MIDIS-DPSC de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000104-2026-MIDIS-DGAPS de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000131-2026-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000134-2026-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su

ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley N° 31126 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares; incorporando como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA), se dispone que, el MIDIS tiene entre otras funciones, establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA; así como formular políticas, normas generales y normas técnicas de alcance nacional para los procesos de ejecución, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del PCA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual establece que, el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales en 43 distritos en Lima Metropolitana y 195 provincias en el resto del país, los cuales suscriben Convenios de Gestión con el MIDIS, cuya finalidad es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis (PANTBC), siendo que la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie, subsidios económicos, equipamiento, y otras formas de entrega;

Que, el artículo 85 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS establece que, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales es el órgano de línea responsable de articular las prestaciones sociales y de supervisar el efectivo cumplimiento de las políticas y normativa general por parte de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias en línea con la Política Sectorial y Políticas Nacionales promovidas por el Estado, en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo al artículo 90 del citado Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, responsable de gestionar y/o supervisar las intervenciones que se efectúan en el marco de las prestaciones sociales complementarias, como el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Programa Vaso de Leche (PVL) y otras, asignadas de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en cumplimiento del marco normativo antes señalado y teniendo como base el sustento técnico contenido en el Informe N° D000075-2026-MIDIS-DPSC emitido por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, mediante Informe N° D000104-2026-MIDIS-DGAPS la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, en el marco de sus competencias, presenta y sustenta ante el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la aprobación del proyecto de "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Que, la propuesta de "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA" tiene como objetivo establecer las disposiciones para la asignación, uso y rendición de gastos de los subsidios económicos otorgados a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, con la finalidad de contribuir a que los Gobiernos Locales gestionen dichos recursos de manera oportuna y exclusiva para la adquisición de alimentos destinados a la preparación de raciones alimentarias (almuerzo);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", en cuyo sub numeral 4.2.2. del numeral 4.2. de la sección 4 establece que la Directiva es el documento normativo utilizado cuando se requiera regular aspectos vinculados al funcionamiento del MIDIS en el marco de sus funciones como rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), pudiendo tener como ámbito de aplicación otros sectores y niveles de gobierno vinculados a la temática de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese marco normativo, mediante Memorando N° D000131-2026-MIDIS-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga conformidad al Informe N° D000037-2026-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización, a través del cual, la citada Oficina General emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Que, mediante Informe N° D000134-2026-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la propuesta de "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° D000024-2026-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la "Directiva que regula los subsidios económicos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILY NORKA VÁSQUEZ DÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2494110-1